

**REGLAS PARA
CUALQUIER MODO O
MODOS DE
TRANSPORTE**

EXW | EN FÁBRICA

EWX (Incluir el lugar de entrega designado) Incoterms 2020



NOTAS EXPLICATIVAS

Entrega y riesgos. Significa que el vendedor entrega la mercancía al comprador en una de estas dos maneras

Modo transporte. Esta regla puede utilizarse con independencia del modo de transporte seleccionado y también puede usarse cuando se emplea más de un modo de transporte.

Lugar o punto de entrega. Una compraventa en condiciones EXW puede cerrarse designando únicamente el lugar de entrega, ya sea las instalaciones del vendedor o en cualquier otro lugar.

Procurar la mercancía así entregada. La referencia a “procurar” responde a las ventas múltiples en una cadena, especialmente comunes, aunque no de forma exclusiva.

Despacho de exportación/importación. Exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable.

OBLIGACIONES DE LA PARTE VENDEDORA

Despacho de exportación/importación

Cuando sea aplicable en vendedor debe ayudar al comprador, a petición, riesgo y expensas de este último, a obtener cualquier documento y/o información relacionados con todos los tramites de despacho.

Comprobación/embalaje/marcado

El vendedor debe pagar el costo de aquellas operaciones de verificación que sean necesarias al objeto de entrega la mercancía.

El vendedor debe embalar la mercancía a menos que sea usual para ese comercio el particular el transportar sin embalar el tipo de mercancía de manera apropiada para su transporte.

Reparto de costos

El vendedor debe pagar todos los costos relativos a la mercancía hasta que se haya entregado de acuerdo a diferentes de los pagadores por el comprador según lo estipulado.

Cuando sea aplicable, compete al comprador llevar a cabo y pagar todos los tramites de despacho.

El comprador debe:

- Pagar todos los costos relativos a la mercancía desde el momento en que se haya entregado según lo estipulado
- Reembolsar todos los costos y gastos, en que haya incurrido el vendedor al prestar ayuda o información.
- Pagar, cuando sea aplicable todos los derechos, impuestos y otros gastos, así como los costos de llevar a cabo los tramites aduaneros pagaderos en la exportación; y
- Pagar cualquier costo adicional contraído tanto por no proceder a la recepción de la mercancía cuando se ha puesto a su disposición como por no dar aviso apropiadamente.

El comprador debe, siempre que se acuerde que tiene derecho a determinar al momento dentro de un plazo acordado y/o el punto para proceder a la recepción en el lugar designado, dar aviso suficiente al vendedor.

OBLIGACIONES DE LA PARTE COMPRADORA

Ayuda con el despacho de exportación

Cuando sea aplicable, el comprador debe ayudar al vendedor a petición, riesgo y expensas de este último a obtener cualquier documento y/o información relacionados con todos los tramites de despacho.

Despacho de importación

Cuando sea aplicable, el comprador debe ayudar al vendedor a obtener cualquier documento y/o información relacionada con todos los tramites de despacho.

- Licencia de importación
- Acreditación de seguridad para la importación
- Inspección previa al embarque
- Cualquier autorización

El comprador debe pagar:

- A todos los costos relativos a la mercancía desde el momento que se haya entregado los riesgos.
- Los costos de tránsito, a menos que tales fueran por cuenta del vendedor
- Los costos de descarga según el contrato de transporte
- Los derechos e impuestos, cuando sea aplicable.
- Cualquier costo adicional contraído si no da aviso, desde la fecha acordada o el fin del plazo acordado.

El comprador debe, siempre que se acuerde que tiene derecho a determinar el momento de expedición de la mercancía, o el punto para recibir la mercancía.

FCA | FRANCO PORTEADOR

FCA (incluir el lugar designado) Incoterms 2020



NOTAS EXPLICATIVAS

Entrega y riesgos. Significa que el vendedor entrega la mercancía al comprador en una de estas dos maneras

- Cuando el lugar designado son las instalaciones del vendedor la mercancía se entrega.
- Cuando el lugar designado es otro, la mercancía se entrega.

Modo transporte. Esta regla puede utilizarse con independencia del modo de transporte seleccionado y también puede usarse cuando se emplea más de un modo de transporte.

Lugar o punto de entrega. Una compraventa en condiciones FCA puede cerrarse designando únicamente el lugar de entrega, ya sea las instalaciones del vendedor o en cualquier otro lugar.

Procurar la mercancía así entregada. La referencia a “procurar” responde a las ventas múltiples en una cadena, especialmente comunes, aunque no de forma exclusiva.

Despacho de exportación/importación. Exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable.

OBLIGACIONES DE LA PARTE VENDEDORA

Obligaciones generales

El vendedor debe suministrar la mercancía y la factura comercial de conformidad con el contrato de compraventa y cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato.

Entrega

El vendedor debe entregar la mercancía al porteador o a otra persona designada por el comprador en el punto designado, si lo hay, en el lugar designado o preocupar la mercancía así entregada.

El vendedor debe entregar la mercancía en:

- Fecha acordada
- Momento dentro del plazo acordado
- Final del plazo acordado

El comprador debe pagar el precio de la mercancía según lo dispuesto en el contrato compraventa.

Cualquier documento que tenga que proporcionar el comprador puede ser papel o en forma electrónica como se le haya acordado.

OBLIGACIONES DE LA PARTE COMPRADORA

Ayuda con el despacho de exportación

Cuando sea aplicable, el comprador debe ayudar al vendedor a petición, riesgo y expensas de este último a obtener cualquier documento y/o información relacionados con todos los tramites de despacho.

Despacho de importación

Cuando sea aplicable, el comprador debe ayudar al vendedor a obtener cualquier documento y/o información relacionada con todos los tramites de despacho.

- Licencia de importación
- Acreditación de seguridad para la importación
- Inspección previa al embarque
- Cualquier autorización

El comprador debe pagar:

- A todos los costos relativos a la mercancía desde el momento que se haya entregado los riesgos.
- Los costos de tránsito, a menos que tales fueran por cuenta del vendedor
- Los costos de descarga según el contrato de transporte
- Los derechos e impuestos, cuando sea aplicable.
- Cualquier costo adicional contraído si no da aviso, desde la fecha acordada o el fin del plazo acordado.

El comprador debe, siempre que se acuerde que tiene derecho a determinar el momento de expedición de la mercancía, o el punto para recibir la mercancía.

CPT | TRANSPORTE PAGADO HASTA

CPT (Incluir el lugar de destino designado) Incoterms 2020



NOTAS EXPLICATIVAS

Entrega y riesgo. Significa que el vendedor entrega la mercancía y transmite el riesgo al comprador.

- Poniéndola en poder del porteador
- Contrato por el vendedor
- Procurando la mercancía entregada
- El vendedor puede hacerlo dando al porteador la posesión física de la mercancía en la manera y lugar apropiados.

Modo de transporte. Puede utilizarse con independencia de modo de transporte seleccionado y también puede usarse cuando se emplea más de un modo de transporte.

Lugar de entrega y destino. En CPT, dos ubicaciones son importantes: el lugar o el punto en donde se entrega la mercancía y el lugar o el punto acordado como destino de la mercancía.

Identificar el lugar o punto de entrega con precisión. Es muy aconsejable que las partes identifiquen ambos lugares o de hecho puntos en estos lugares, tan precisamente como sea posible en el contrato de compraventa.

Costo de descarga en destino. Si el vendedor incurre en costos en virtud de su contrato de transporte, relacionados con la descarga en el lugar de destino designado, el vendedor no tiene derecho a recuperar tales costos por separado del comprador.

Despacho de exportación/importación. CPT exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. El vendedor no tiene ninguna obligación de despachar la mercancía para la importación o para el tránsito a través de países terceros.

OBLIGACIONES DE LA PARTE VENDEDORA

Obligaciones generales

El vendedor debe suministrar la mercancía y la factura comercial de conformidad con el contrato de compraventa y cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato.

Entrega

El vendedor debe entregar la mercancía poniéndola en poder del porteador contratado de acuerdo o procurando la mercancía así entregada. En cualquier a de los dos casos el vendedor debe entregar la mercancía en la fecha acordada.

Transmisión de riesgos

El vendedor corre con todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta que se haya entregado la mercancía con excepción de la perdida o daño.

Transporte

El vendedor debe contratar o procurar un contrato para el transporte de la mercancía desde el punto de entrega acordado, en el lugar de entrega hasta el lugar de destino designado.

Seguro

El vendedor no tiene ninguna obligación ante el comprador de formalizar un contrato de seguro.

Documentos de entrega/transporte

Este documento debe cubrir la mercancía del contrato y estar fechado dentro del plazo acordado para el embarque.

OBLIGACIONES DE LA PARTE COMPRADORA

Ayuda con el despacho de exportación

Cuando sea aplicable, el comprador debe ayudar al vendedor a petición, riesgo y expensas de este último a obtener cualquier documento y/o información relacionados con todos los trámites de despacho.

Despacho de importación

Cuando sea aplicable, el comprador debe ayudar al vendedor a obtener cualquier documento y/o información relacionada con todos los trámites de despacho.

- Licencia de importación
- Acreditación de seguridad para la importación
- Inspección previa al embarque
- Cualquier autorización

El comprador debe pagar:

- A todos los costos relativos a la mercancía desde el momento que se haya entregado los riesgos.
- Los costos de tránsito, a menos que tales fueran por cuenta del vendedor
- Los costos de descarga según el contrato de transporte
- Los derechos e impuestos, cuando sea aplicable.
- Cualquier costo adicional contraído si no da aviso, desde la fecha acordada o el fin del plazo acordado.

El comprador debe, siempre que se acuerde que tiene derecho a determinar el momento de expedición de la mercancía, o el punto para recibir la mercancía.

CIP | TRANSPORTE Y SEGURO PAGADOS HASTA

CIP (Incluir lugar de destino designado) Incoterms 2020



NOTAS EXPLICATIVAS

Entrega y riesgo. Significa que el vendedor entrega la mercancía y transmite el riesgo al comprador.

- Poniéndola en poder del porteador
- Contrato por el vendedor
- Procurando la mercancía así entregada

Modo de transporte. Puede utilizarse con independencia del modo de transporte seleccionado y también puede usarse cuando se emplea más de un modo de transporte.

Transmisión de riesgos

El vendedor corre con todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta que se haya entregado la mercancía con excepción de la pérdida o daño.

Seguro. El vendedor debe contratar el seguro contra riesgo del comprador de pérdida o daño de la mercancía.

Identificar el lugar o punto de entrega con precisión. Se aconseja que identifiquen el lugar precisamente donde se realizará la entrega.

OBLIGACIONES DE LA PARTE VENDEDORA

Obligaciones generales

El vendedor debe suministrar la mercancía y la factura comercial de conformidad con el contrato de compraventa y cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato.

Entrega

El vendedor debe entregar la mercancía poniéndola en poder del porteador contratado de acuerdo o procurando la mercancía así entregada. En cualquier a de los dos casos el vendedor debe entregar la mercancía en la fecha acordada.

Transmisión de riesgos

El vendedor debe entregar la mercancía poniéndola en poder del porteador contratado o procurando la mercancía entregada.

Transporte

El vendedor debe contratar o procurar un contrato para el transporte de la mercancía desde el punto de entrega acordado, en el lugar de entrega hasta el lugar de destino designado.

Documentos de entrega/transporte

Este documento debe cubrir la mercancía del contrato y estar fechado dentro del plazo acordado para el embarque.

OBLIGACIONES DE LA PARTE COMPRADORA

El vendedor debe aceptar el documento de transporte proporcionado según lo dispuesto y en conformidad del contrato.

Ayuda con el despacho de exportación

Cuando sea aplicable, el comprador debe ayudar al vendedor a petición, riesgo y expensas de este último a obtener cualquier documento y/o información relacionados con todos los tramites de despacho.

Despacho de importación

Cuando sea aplicable, el comprador debe ayudar al vendedor a obtener cualquier documento y/o información relacionada con todos los tramites de despacho.

- Licencia de importación
- Acreditación de seguridad para la importación

- Inspección previa al embarque
- Cualquier autorización

El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor de formalizar un contrato de seguro. Sin embargo, el comprador debe proporcionar al vendedor si se lo pide.

El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor de formalizar un contrato de transporte

El comprador debe pagar:

- Contos relativos a la mercancía
- Costos de tránsito
- Costos de descarga
- Costos adicionales

El comprador siempre debe acordar y determinar el momento de expedición de mercancías o punto para recibir la mercancía.

DAP | ENTREGA EN LUGAR

DAP (Incluir el lugar de destino designado) Incoterms 2030



NOTAS EXPLICATIVAS

Entrega y riesgo. Significa que el vendedor entrega la mercancía y transmite el riesgo al comprador.

- La mercancía se pone a disposición del comprador
- En los medios de transporte de llegada
- Procurando el lugar de destino

Modo de transporte. Puede utilizarse con independencia del modo de transporte seleccionado y también puede usarse cuando se emplea más de un modo de transporte.

Transmisión de riesgos

El vendedor corre con todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta que se haya entregado la mercancía con excepción de la pérdida o daño.

Costo de descarga. No se exige al vendedor que descargue la mercancía de los medios de transporte de llegada. Sin embargo, si el vendedor incurre en costos en virtud de su contrato, no tienen derechos recuperar.

Identificar el lugar o punto de entrega con precisión. Se aconseja que identifiquen el lugar precisamente donde se realizará la entrega.

OBLIGACIONES DE LA PARTE VENDEDORA

Obligaciones generales

El vendedor debe suministrar la mercancía y la factura comercial de conformidad con el contrato de compraventa y cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato.

Entrega

El vendedor debe entregar la mercancía poniéndola en poder del porteador contratado de acuerdo o procurando la mercancía así entregada. En cualquier a de los dos casos el vendedor debe entregar la mercancía en la fecha acordada.

Transmisión de riesgos

El vendedor corre con todos los riesgos de pérdida o daño hasta que la la mercancía sea entregada.

Transporte

El vendedor debe contratar o disponer a sus propias expensas el transporte de la mercancía hasta el lugar de destino designado.

Documentos de entrega/transporte

Este documento debe cubrir la mercancía del contrato y estar fechado dentro del plazo acordado para el embarque.

OBLIGACIONES DE LA PARTE COMPRADORA

El comprador para el precio de la mercancía según lo dispuesto en el contrato de compraventa.

El comprador debe proceder a la recepción de la mercancía cuando se haya entregado según lo dispuesto.

Ayuda con el despacho de exportación

Cuando sea aplicable, el comprador debe ayudar al vendedor a petición, riesgo y expensas de este último a obtener cualquier documento y/o información relacionados con todos los tramites de despacho.

Despacho de importación

Cuando sea aplicable, el comprador debe ayudar al vendedor a obtener cualquier documento y/o información relacionada con todos los tramites de despacho.

- Licencia de importación
- Acreditación de seguridad para la importación
- Inspección previa al embarque
- Cualquier autorización

El comprador corre con todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento en que se haya entregado.

El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor de formalizar un contrato de transporte

El comprador debe pagar:

- Contos relativos a la mercancía
- Costos de descarga
- Costos adicionales
- Costos de derechos e impuestos, aplicables.

El comprador siempre debe acordar y determinar el momento de expedición de mercancías o punto para recibir la mercancía.

DPU | ENTREGADA EN LUGAR DESCARGADA

DPU (incluir el lugar de destino designado) Incoterms 2020



NOTAS EXPLICATIVAS

Entrega y riesgo. Significa que el vendedor entrega la mercancía y transmite el riesgo al comprador.

- La mercancía se pone a disposición del comprador
- En los medios de transporte de llegada

Modo de transporte. Puede utilizarse con independencia del modo de transporte seleccionado y también puede usarse cuando se emplea más de un modo de transporte.

Identificar el lugar o punto de entrega con precisión. Se aconseja que identifiquen el lugar precisamente donde se realizará la entrega.

Despacho de exportación/importación

Exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable.

OBLIGACIONES DE LA PARTE VENDEDORA

Obligaciones generales

El vendedor debe suministrar la mercancía y la factura comercial de conformidad con el contrato de compraventa y cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato.

Entrega

El vendedor debe entregar la mercancía poniéndola en poder del porteador contratado de acuerdo o procurando la mercancía así entregada. En cualquier a de los dos casos el vendedor debe entregar la mercancía en la fecha acordada.

Transmisión de riesgos

El vendedor corre con todos los riesgos de pérdida o daño hasta que la mercancía sea entregada.

Transporte

El vendedor debe contratar o disponer a sus propias expensas el transporte de la mercancía hasta el lugar de destino designado.

Documentos de entrega/transporte

Este documento debe cubrir la mercancía del contrato y estar fechado dentro del plazo acordado para el embarque.

Seguro

El vendedor no tiene ninguna obligación ante el comprador para obtener un contrato de seguro.

OBLIGACIONES DE LA PARTE COMPRADORA

El comprador corre con todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento que se haya entregado.

El comprador debe proceder a la recepción de la mercancía cuando se haya entregado según lo dispuesto.

Ayuda con el despacho de exportación

Cuando sea aplicable, el comprador debe ayudar al vendedor a petición, riesgo y expensas de este último a obtener cualquier documento y/o información relacionados con todos los tramites de despacho.

Despacho de importación

Cuando sea aplicable, el comprador debe ayudar al vendedor a obtener cualquier documento y/o información relacionada con todos los tramites de despacho.

- Licencia de importación

- Acreditación de seguridad para la importación
- Inspección previa al embarque
- Cualquier autorización

El comprador corre con todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento en que se haya entregado.

El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor de formalizar un contrato de transporte

El comprador debe pagar:

- Contos relativos a la mercancía
- Costos de descarga
- Costos adicionales
- Costos de derechos e impuestos, aplicables.

El comprador siempre debe acordar y determinar el momento de expedición de mercancías o punto para recibir la mercancía.

DDP | ENTREGADA DERECHOS PAGADOS

DDP (incluir el lugar de destino designado)



NOTAS EXPLICATIVAS PARA LOS USUARIOS

Entrega y riesgo - "Entregada Derechos Pagados" significa que el vendedor entrega la mercancía al comprador

cuando la mercancía se pone a disposición del comprador

despachada para la importación.

en los medios de transporte de llegada

preparada para la descarga en el lugar de destino designado o en el punto acordado en ese lugar, si se acuerda tal punto.

El vendedor corre con todos los riesgos que Implica llevar la mercancía hasta el lugar de destino designado o hasta el punto acordado en ese lugar. En esta regla Incoterms, por tanto, entrega y llegada a destino son lo mismo.

Modo de transporte

Esta regla puede utilizarse con Independencia del modo de transporte seleccionado y también puede usarse cuando se emplea más de un modo de transporte.

Obligaciones generales

El vendedor debe suministrar la mercancía y la factura comercial de conformidad con el contrato de compraventa y cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato. Cualquier documento que tenga que proporcionar el vendedor puede ser en papel o en forma electrónica como se haya acordado o, si no existe acuerdo, como sea habitual.

Entrega

El vendedor debe entregar la mercancía poniéndola a disposición del comprador en los medios de transporte de llegada preparada para la descarga en el punto acordado, si lo hay.

En el lugar de destino designado o procurando la mercancía así entregada. En cualquiera de los dos casos, el vendedor debe entregar la mercancía en la fecha acordada o dentro del plazo acordado.

Transmisión de riesgos

El vendedor corre con todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta que se haya entregado de acuerdo con A2, con la excepción de la pérdida o daño causados en las circunstancias descritas en 83.

Transporte

El vendedor debe contratar o disponer a sus propias expensas el transporte de la mercancía hasta el lugar de destino designado o hasta el punto acordado, si lo hay, en el lugar de destino designado. Si no se acuerda un punto específico o no lo determina la práctica, el vendedor puede seleccionar el punto en el lugar de destino designado que mejor le convenga.

El vendedor debe cumplir con cualquier requisito de seguridad relacionado con el transporte para el transporte hasta el destino,

Seguro

El vendedor no tiene ninguna obligación ante el comprador de formalizar un contrato de seguro. El comprador debe pagar el precio de la mercancía según lo dispuesto en el contrato de compraventa.

Cualquier documento que tenga que proporcionar el comprador puede ser en papel o en forma electrónica como se haya acordado o, si no existe acuerdo, como sea habitual.

El comprador debe proceder a la recepción de la mercancía cuando se haya entregado según lo estipulado en A2.

El comprador corre con todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento en que se haya entregado según lo estipulado en A2.

Si:

el comprador incumple sus obligaciones de acuerdo con A7, entonces corre con todos los riesgos resultantes de la pérdida o daño de la mercancía; o

el comprador no da aviso de acuerdo con 810, entonces corre con todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde la fecha acordada o el fin del plazo acordado para la entrega.

siempre que la mercancía se haya identificado claramente como la mercancía objeto del contrato.

FAS | FRANCO AL COSTADO DEL BUQUE

FAS (incluir el puerto de embarque designado)



NOTAS EXPLICATIVAS PARA LOS USUARIOS

Entrega y riesgo - "Franco al Costado del Buque" significa que el vendedor entrega la mercancía al comprador

- cuando la mercancía se coloca al costado del buque (por ejemplo, en el muelle o en una barcaza)
- designado por el comprador en el puerto de embarque designado o cuando el vendedor procura la mercancía así ya entregada.

El riesgo de pérdida o daño de la mercancía se transmite cuando la mercancía está al costado del buque, y el comprador corre con todos los costos desde ese momento en adelante.

Modo de transporte

Esta regla solo ha de utilizarse para el transporte por mar o por vías navegables interiores cuando la intención de las partes es entregar la mercancía colocándola al costado de un buque. Así, la regla FAS no es adecuada cuando la mercancía se pone en poder del porteador antes de que esté

Obligaciones generales

El vendedor debe suministrar la mercancía y la factura comercial de conformidad con el contrato de compraventa y cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato.

Cualquier documento que tenga que proporcionar el vendedor puede ser en papel o en forma electrónica como se haya acordado o, si no existe acuerdo, como sea habitual.

Entrega

El vendedor debe entregar la mercancía o colocándola al costado del buque designado por el comprador en el punto de carga, si lo hay, indicado por el comprador en el puerto de embarque designado o procurando la mercancía así entregada.

El vendedor debe entregar la mercancía en la fecha acordada o en el momento dentro del plazo acordado notificado por el comprador según lo estipulado en B10 o, si no se notifica dicho momento, entonces al final del plazo acordado y en la forma acostumbrada en el puerto.

Si el comprador no ha indicado un punto de carga específico, el vendedor puede seleccionar el punto en el puerto de embarque designado que mejor le convenga.

Transmisión de riesgos

El vendedor corre con todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta que se haya entregado de acuerdo con A2, con la excepción de la pérdida o daño causados en las circunstancias descritas en B3.

El comprador debe pagar el precio de la mercancía según lo dispuesto en el contrato de compraventa.

Cualquier documento que tenga que proporcionar el comprador puede ser en papel o en forma electrónica como se hayo acordado o, si no existe acuerdo, como sea habitual.

El comprador debe proceder a la recepción de la mercancía cuando se haya entregado según lo estipulado en A2.

El comprador corre con todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento en que se haya entregado según lo estipulado en A2.

Si:

el comprador no da aviso de acuerdo con B10; o

el buque designado por el comprador no llega a tiempo para permitir al vendedor cumplir con A2, no se hace cargo de la mercancía, o deja de admitir carga antes del momento notificado de acuerdo con entonces el comprador corre con todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía:

- desde la fecha acordada, o en ausencia de una fecha acordada, desde la fecha seleccionada por el comprador según lo estipulado en BID, o, Si no se ha comunicado dicha fecha.

- desde el fin de cualquier plazo acordado para la entrega, siempre que la mercancía se haya Identificado claramente como la mercancía objeto del contrato.

Transporte

El vendedor no tiene ninguna obligación ante el comprador de formalizar un contrato de transporte. Sin embargo, el vendedor debe proporcionar al comprador, a petición, riesgo y expensas de este último, cualquier información que posea, incluyendo los requisitos de seguridad relacionados con el transporte, que el comprador necesite para disponer el transporte. Si así se acuerda, el vendedor debe contratar el transporte en las condiciones usuales a riesgo y expensas del comprador.

El vendedor debe cumplir Con cualquier requisito de seguridad relacionado con et transporte hasta la entrega.

Seguro

El vendedor no tiene ninguna obligación ante el comprador de formalizar un contrato de seguro. Sin embargo, el vendedor debe Proporcionar al comprador, a petición, riesgo y expensas de este último, la Información que Posea que el comprador necesite para obtener el seguro.

Documento de entrega/transporte

El vendedor debe proporcionar al comprador, a expensas del vendedor, la prueba usual de que la mercancía se ha entregado de acuerdo con menos que tal prueba sea un documento de transporte, el vendedor debe prestar ayuda al comprador, a petición, riesgo a expensas de este último, para obtener un documento de transporte.

FOB | FRANCO AL COSTADO DEL BUQUE

FOB (incluir el puerto de embarque designado)



NOTAS EXPLICATIVAS PARA LOS USUARIOS

Entrega y riesgo - "Franco a Bordo" significa que el vendedor entrega la mercancía al comprador a bordo del buque designado por el comprador en el puerto de embarque designado o procura la mercancía así ya entregada.

El riesgo de pérdida o daño de la mercancía se transmite cuando la mercancía está a bordo del buque. y el comprador corre con todos los costos desde ese momento en adelante.

Modo de transporte

Esta regla solo ha de utilizarse para el transporte por mar o por vías navegables interiores cuando la intención de las partes es entregar la mercancía colocándola a bordo de un buque.

Así, la regla FOB no es adecuada cuando la mercancía se pone en poder del porteador antes de que esté a bordo del buque como, por ejemplo, cuando se pone en poder del porteador en una terminal de contenedores.

Cuando este sea el caso, las partes deberían considerar la posibilidad de utilizar la regla FAS en vez de la regla FOB.

Obligaciones generales

El vendedor debe suministrar la mercancía y la factura comercial de conformidad con el contrato de compraventa y cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrate; Cualquier documento que tenga qU; proporcionar el *vendedor*; puede ser en papel o en forma electrónica como se haya acordado o. SI no existe acuerdo. como sea habitual.

Entrega

El vendedor debe entregar la mercancía o colocándola a bordo del buque designado por el comprador en el punto de carga

lo hay, Indicado por el comprador en el puerto de embarque designado o procurando la mercancía así entregada

El vendedor debe entregar la mercancía en la fecha acordada o en el *momento* dentro del plazo acordado notificado por el comprador según lo estipulado en 810 O si no se notifica dicho momento. entonces al final del plazo acordado y en la forma acostumbrada en el puerto.

Si el comprador no ha indicado un punto de carga específico, el vendedor puede seleccionar el punto en el puerto de embarque designado que mejor le convenga.

Transmisión de riesgos

El vendedor corre con todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta que se haya entregado de acuerdo con la con la excepción de la pérdida o daño causados en las circunstancias descritas en 83.

El comprador debe pagar el precio de la mercancía según lo dispuesto en el contrato de compraventa.

Cualquier documento que tenga que proporcionar el comprador puede ser en papel o en forma electrónica como se haya acordado o si no existe acuerdo, como sea habitual.

El comprador debe proceder a la recepción de la mercancía cuando se haya entregado según lo estipulado en A2.

El comprador corre con todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento en que se haya entregado según lo estipulado en A2, Si:

el comprador no da aviso de acuerdo con 810 o el buque designado por el comprador no llega a tiempo para permitir al *vendedor* cumplir con A2. no se hace cargo de la mercancía, o deja de admitir carga antes del momento notificado de acuerdo con 810; entonces el comprador corre con todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía:

- desde la fecha acordada. o en ausencia de una fecha acordada.
- desde la fecha seleccionada por el comprador según lo estipulado en 810, o. si no se ha notificado dicha fecha,
- desde el fin de cualquier plazo acordado para la entrega, siempre que la mercancía se haya identificado claramente como la mercancía objeto del contrato.

Transporte

El vendedor no tiene ninguna obligación ante el comprador de formalizar un contrato de transporte. Sin embargo, el vendedor debe proporcionar al comprador, a petición, riesgo y expensas de este último, cualquier información que posea. Incluyendo requisitos de seguridad relacionados con el transporte, que el comprador necesite para disponer el transporte. Si así se

acuerda. el vendedor debe contratar el transporte en las condiciones usuales a riesgo y expensas del comprador.

El vendedor debe cumplir con cualquier requisito de seguridad relacionado con el transporte hasta la entrega.

Seguro

El vendedor no tiene ninguna obligación ante el comprador de formalizar un contrato de seguro. Sin embargo, el vendedor debe proporcionar al comprador, a petición, riesgo y expensas de este último. la información que posea y que el comprador necesite para obtener el seguro.

CFR | COSTO Y FLETE

CFR (incluir el puerto de destino designado)



NOTAS EXPLICATIVAS PARA LOS USUARIOS

Entrega y riesgo - "Costo y Flete" significa que el vendedor entrega la mercancía al comprador a bordo del buque o procura la mercancía así ya entregada.

El riesgo de pérdida o daño de la mercancía se transmite cuando la mercancía está a bordo del buque, de modo que se considera que el vendedor ha cumplido su obligación de entregar la mercancía tanto si está realmente llega a su destino, o no, en buen estado. en la cantidad estipulada, o incluso si no llegara.

En CFR. el vendedor no tiene ninguna obligación ante el comprador de obtener una cobertura de seguro: se aconseja al comprador, por tanto, que obtenga alguna cobertura para sí mismo.

Modo de transporte

Esta regla solo ha de utilizarse para el transporte por mar o por vías navegables interiores.

Cuando se utilice más de un modo de transporte, que será el caso habitual cuando la mercancía se pone en poder de un porteador en una terminal de contenedores, la regla apropiada a utilizar es CPT en lugar de CFR.

Obligaciones generales

El vendedor debe suministrar la mercancía y la factura comercial de conformidad con el contrato de compraventa y cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato.

Cualquier documento que tenga que proporcionar el vendedor puede ser en papel o en forma electrónica como se haya acordado o, si no existe acuerdo, como sea habitual.

Entrega

El vendedor debe entregar la mercancía o colocándola a bordo del buque o procurando la mercancía así. Entregada. En cualquiera de los dos casos, el vendedor debe entregar la mercancía en la fecha acordada o dentro del plazo acordado y en la forma acostumbrada en el puerto.

Transmisión de riesgos

El vendedor corre con todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta que se haya entregado de acuerdo con A2, con la excepción de la pérdida o daño causados en la circunstancia descrita en B3.

Transporte

El vendedor debe contratar o procurar un contrato para el transporte de la mercancía desde el punto de entrega acordado, si lo hay, en el lugar de entrega hasta el puerto de destino designado o, si se acuerda, cualquier punto en ese puerto. El contrato de transporte debe formalizarse en las condiciones usuales a expensas del vendedor y proporcionar un transporte por la ruta usual en un buque del tipo normalmente utilizado para el transporte del número de mercancía vendida.

El vendedor debe cumplir con cualquier requisito de seguridad relacionado con el transporte para el transporte hasta el destino.

Seguro

El vendedor no tiene ninguna obligación ante el comprador de formalizar un contrato de seguro. Sin embargo, el vendedor debe proporcionar al comprador, a petición, nesgo y expensas de este último. la Información que posea y que el comprador necesite para obtener el seguro.

CIF | COSTO, SEGURO Y FLETE

CIF (incluir puerto de destino designado)



NOTAS EXPLICATIVAS PARA LOS USUARIOS

Entrega y riesgo - "Costo, Seguro y Flete" significa Que el vendedor entrega la mercancía al comprador a bordo del buque o procura la mercancía así ya entregada.

Daño de la mercancía se transmite cuando la mercancía está a bordo del buque. de modo que se considera que el vendedor ha cumplido su obligación de entregar la mercancía tanto si está realmente llega a su destino. o no. en buen estado. en la cantidad estipulada. o incluso si no llegara.

Modo de transporte

Esta regla 5010 ha de utilizarse para el transporte por mar o por vías navegables interiores.

Cuando se utilice más de un modo de transporte. que será el caso habitual cuando la mercancía se pone en poder de un porteador en una terminal de contenedores. la regla apropiada a utilizar es CIP en lugar de CIF.

Obligaciones generales

El vendedor debe suministrar la mercancía y la factura comercial de conformidad con el contrato de compraventa y cualquier otra prueba de conformidad Que pueda exigir el contrato.

Cualquier documento que tenga Que proporcionar el vendedor puede ser en papel o en forma electrónica como se haya acordado o, si no existe acuerdo, como sea habitual.

Entrega

El vendedor debe entregar la mercancía o colocándola a bordo del buque o procurando la mercancía así entregada. En cualquiera de los dos casos, el vendedor debe entregar la mercancía en la fecha acordada o dentro del plazo acordado y en la forma acostumbrada en el puerto.

Transmisión de riesgos

El vendedor corre con todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta que se haya entregado de acuerdo con A2, con la excepción de la pérdida o daño causados en la circunstancia descrita en B3.

Transporte

El vendedor debe contratar o procurar un contrato para el transporte de la mercancía desde el punto de entrega acordado, si lo hay, en el lugar de entrega hasta el puerto de destino designado o, si se acuerda, cualquier punto en ese puerto. El contrato de transporte debe formalizarse en las condiciones usuales a expensas del vendedor y proporcionar un transporte por la ruta usual en un buque del tipo normalmente utilizado para el transporte del tipo de mercancía vendida.

El vendedor debe cumplir con cualquier requisito de seguridad relacionado con el transporte para el transporte hasta el destino.

El comprador debe pagar el precio de la mercancía según lo dispuesto en el contrato de compraventa.

Cualquier documento que tenga que proporcionar el comprador puede ser en papel o en forma electrónica como se haya acordado o, si no existe acuerdo, como sea habitual.

El comprador debe proceder a la recepción de la mercancía cuando se haya entregado según lo estipulado en A2 y recibirla del porteador en el puerto de destino designado. El comprador corre con todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento en que se haya entregado según lo estipulado en A2.

Si el comprador no da aviso de acuerdo con B10, entonces corre con todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde la fecha acordada o el fin del plazo acordado para el embarque, siempre que la mercancía se haya identificado claramente como la mercancía objeto del contrato.

El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor de formalizar un contrato de transporte.

Seguro

A menos que se acuerde de otro modo o sea la costumbre en ese comercio en particular, el vendedor debe obtener, a sus propias expensas, un seguro de la carga que cumpla con la cobertura proporcionada por las cláusulas CC) de las Cláusulas de Carga del Instituto (LMA/IUA) o cualesquiera cláusulas semejantes. El seguro deberá contratarse con

aseguradores o una compañía de seguros de buena reputación y dar derecho al comprador, o a cualquier otra persona que tenga un interés asegurable sobre la mercancía, a reclamar directamente al asegurador.

A petición del comprador, el vendedor debe proporcionar, sujeto a que el comprador facilite cualquier información necesaria solicitada por el vendedor, y a expensas del comprador,

cualquier cobertura adicional, si puede proporcionarse, tal como una cobertura que cumpla con las Cláusulas de Guerra del Instituto y/o las Cláusulas de Huelga del Instituto (LMA/IUA) o cualesquiera cláusulas semejantes (a menos que tal cobertura ya esté incluida en el seguro de la carga descrito en el párrafo precedente).

El seguro deberá cubrir, como mínimo, el precio dispuesto en el contrato más un 10% (esto es, el 110%) y deberá concertarse en la moneda del contrato.

El seguro deberá cubrir la mercancía desde el punto de entrega fijado en A2 hasta, al menos, el puerto de destino designado.

El vendedor debe proporcionar al comprador la póliza o el certificado de seguro o cualquier otra prueba de la cobertura del seguro.

Además, el vendedor debe proporcionar al comprador a petición, riesgo y expensas de este último, la información que el comprador necesite para procurar cualquier seguro adicional.